



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**

*“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE B.C.S.”*

*DIP. PROFR. RENÉ ARTURO DAVIS DAVIS.*

## **INICIATIVA DE DECRETO.**

**C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO,  
Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Período  
Ordinario de Sesiones del Último Año de Ejercicio  
Constitucional de la XIII Legislatura del Honorable  
Congreso del Estado de Baja California Sur,  
Presente.**

Honorable Asamblea:

El que suscribe, Diputado Profesor **René Arturo Davis Davis**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 101 fracción II y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, tengo a bien presentar ante esta Honorable Décima Tercera Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, con fundamento en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los *Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre*. Es en ese espacio institucional y de gobierno, donde se da el trato más



*XIII LEGISLATURA*

frecuente entre los habitantes y las autoridades, y donde se genera un ambiente social de interacción con la sociedad y sus órganos públicos. Por ello, es primordial dar mayor seguridad institucional y fortaleza a las entidades municipales, para que puedan organizar de manera más eficiente el esfuerzo y las potencialidades de la comunidad.

El registro de la evolución histórica del municipio en México, es también la lucha de las comunidades políticas, vinculadas por los sólidos lazos de su vecindad, por el derecho a gobernarse por sí mismas, sin menoscabo de su identidad con los propósitos del ser estatal y el ser nacional. Por ello es que la historia municipal no ha concluido, ya que el ritmo y la dinámica de la convivencia municipal demanda que evolucionen al mismo tiempo sus instituciones de gobierno y administración.

Hoy por hoy, ante el legado histórico de la población mexicana y especialmente el que las y los sudcalifornianos estamos obligados a conocer como parte de nuestra identidad, tienen énfasis en los acontecimientos sociales, económicos, políticos, culturales entre otros, que están impactando en la renovación de la imagen del municipio libre, dando cuenta de ello la figura y participación del cronista como encargado de rescatar, salvaguardar y difundir la memoria histórica de nuestras comunidades y regiones, siendo cada vez más importante, darle el merecimiento a la valiosa actividad que realiza al dar cuenta del registro de cada uno de los sucesos históricos que transforman la realidad en la que vivimos.



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

*“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE B.C.S.”*

*DIP. PROFR. RENÉ ARTURO DAVIS DAVIS.*

La tarea del cronista se encuentra íntimamente relacionada con la identidad nacional, estatal, municipal y local, que dicho sea de paso, lleva registro del acontecer histórico local y preserva y fortalece el espíritu de pertenencia en las personas con su municipio y con el Estado. En razón de ello, el cronista con su trabajo, estudio e investigación, rescata, preserva y difunde la memoria colectiva de los Municipios a la vez que con esta acción, fortalece el sentido de mexicanidad y sudcalifornidad, que son orgullo de la tierra que nos ha visto nacer.

A través de la convivencia social, imprimimos ese sentido de pertenencia, por la sencilla razón de ser originario de un determinado lugar, basta con hacernos la pregunta de ¿Quién no se siente orgulloso de su lugar de origen? ¿Quién no se siente orgulloso u orgullosa de sus tradiciones, costumbres, anécdotas, historia, valores y símbolos patrios?, por lo que es invaluable rescatar el patrimonio de nuestras regiones, que son materia prima del trabajo del cronista municipal al preservar, publicar y difundir los elementos que personalizan a cada uno de los municipios, y de esa manera, genera una en la población con conocimiento de causa, sustentada en el conocimiento pleno de los elementos que hemos citado.

Por esas y otras razones, como legisladores, estamos obligados a conservar el trabajo de la crónica y reconocer la figura del cronista municipal, que con vocación y profesionalismo brinda solidez a nuestras culturas y tradiciones y preserva la riqueza de nuestro patrimonio histórico.

Como Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Cultura y Artes y consciente de que es en los Municipios donde se dimensiona la labor del Cronista como principal encargado de



*XIII LEGISLATURA*

instituir y defender la identidad municipal, considero importante desde la legislación, impulsar las adecuaciones necesarias para que en ese ámbito, se regule y se brinde certeza jurídica a su actuación y desempeño, toda vez que al revisar la Ley Orgánica del Gobierno Municipal únicamente establece en el Capítulo Sexto denominado De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos, Artículo 51 Fracción V, *en materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura*, lo siguiente:

*1) Contar con un registro del acontecer histórico local y nombrar al cronista municipal quien será el encargado de dicho registro, además quien preserve y fomente la identidad de los pobladores con su municipio y con el Estado y que supervise el archivo de los documentos históricos municipales;*

Toda vez que el Estado de Baja California Sur, se conforma por una sociedad con procesos históricos diferentes y grupos culturalmente diversificados. La aspiración y el desarrollo económico en el marco de la globalización, obligan a buscar mecanismos y herramientas de conservación cultural que demanden calidad en los servicios del profesional de la crónica, por lo que se hace necesario establecer las disposiciones que se consideran necesarias para reconocer de manera expresa, la figura del cronista municipal en la Ley Orgánica de la materia, en reconocimiento a las funciones y actividades que le corresponde llevar a cabo.

En mérito a lo antes expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con Proyecto de



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

*“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE B.C.S.”*

*DIP. PROFR. RENÉ ARTURO DAVIS DAVIS.*

### DECRETO:

**ÚNICO.** Se reforma y adiciona la fracción V del Artículo 51 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 51.-** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

De la I.- a la IV.- ... ..

V.- ... ..

Del a) al k)... ..

l) Nombrar al Cronista Municipal, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1.- Llevar el registro cronológico de los sucesos significativos dentro de la jurisdicción territorial del municipio al que pertenezca;

2.- Investigar, rescatar, conservar, difundir y promover una cultura histórico-cultural entre la sociedad, dentro de su localidad y proyectarla a nivel estatal y nacional;

3.- Elaborar y mantener actualizada la monografía del municipio, así como compilar tradiciones, costumbres, leyendas o crónicas y llevar un registro de los monumentos arqueológicos, y;

4.- Elaborar el Calendario Cívico Municipal, del cual se derivarán la promoción y difusión de eventos cívicos y efemérides a conmemorarse.

m) y n) ... ..



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**

*“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE B.C.S.”*

*DIP. PROFR. RENÉ ARTURO DAVIS DAVIS.*

VI.- ... ..

TRANSITORIO:

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

Sala de Sesiones del Poder Legislativo,  
La Paz, B.C.S., a 23 de junio de 2015.

**DIP. PROFR. RENÉ ARTURO DAVIS DAVIS,**

Representante del XIII Distrito Local Electoral e Integrante de la  
Fracción Parlamentaria del Partido  
Revolucionario Institucional.